



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea, pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 28 de marzo

Número 73

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 14 de marzo de 1961 por la que se concede un plazo para la solicitud de inscripción de caballos de pura raza española en el Libro Registro español.

Excelentísimos señores:

A propuesta del Ministerio del Ejército, previo informe de la Jefatura de Cría Caballar, de conformidad con el Presidente de la Comisión del Registro-Matrícula de Caballos de Pura Sangre y Puras Razas que determina la Orden de fecha 20 de marzo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 81),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

1.º Se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1962 para solicitar de la Comisión correspondiente la inscripción de caballos y yeguas de pura raza española en el Libro-Registro (Stud-Book) español.

2.º A la petición se unirán los siguientes datos:

a) Relación de los caballos y yeguas cuya petición de inscripción se solicita.

b) Datos sobre antigüedad de la ganadería.

c) Copia del libro de la misma en que se justifiquen los orígenes de los ejemplares a inscribir.

3.º Admitidas las demandas,

se nombrará una Comisión compuesta por el Delegado Provincial de Cría Caballar, Veterinario Jefe provincial de Ganadería, un ganadero nombrado por el Sindicato Nacional de Ganadería y el Jefe que designe la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, la cual examinará cada uno de los ejemplares cuya inscripción se solicita, remitiendo informe a la Comisión del Registro-Matrícula de Caballos de Pura Sangre y Puras Razas sobre si sus caracteres morfológicos están de acuerdo con los señalados en el artículo 13 del Reglamento de la citada Comisión, necesarios para la inscripción de los caballos de pura raza española, así como sobre su "garantizada cualidad de buen raceador" por la calidad óptima de sus productos.

4.º A la vista de dichos informes, la Comisión del Registro-Matrícula de Caballos de Pura Sangre y Puras Razas acordará la inscripción de los ejemplares que hayan acreditado en forma indiscutible sus merecimientos, haciéndose una relación de aquellos otros que, si bien morfológicamente acusen los caracteres raciales exigidos, no hayan acreditado su poder raceador, que deberán probar en un plazo máximo de cinco años (hasta el 31 de diciembre de 1967) a través de un número de generaciones no inferior a tres.

Transcurrido este último plazo, y siempre previo acuerdo de la citada Comisión, serán inscritos los que lo hayan merecido, hasta cuyo momento no entrarán en el disfrute de las ventajas concedidas o que en lo sucesivo se concedan a los caballos y yeguas admitidos en el Stud-Book de Raza Española.

Los acuerdos de la Comisión, en todos los casos, serán inapelables.

5.º Todos los gastos (viajes, dietas, documentación, etc.) que origine la visita de las Comisiones nombradas al efecto para el examen de las ganaderías serán a cargo de los solicitantes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1961.—Carrero.

Excmos. Sres...

Dirección General de Administración Local

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

CIRCULAR NÚMERO 11 bis

Excmo. Sr.:

En virtud de la Circular número 11, cursada telegráficamente por esta Dirección General a todos los Presidentes de

las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Interinsulares, con fecha 3 del actual, se les ha indicado que hasta tanto se cursen nuevas instrucciones por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, el pago de las prestaciones seguirá haciéndose con arreglo a las normas de la Circular número 7, y que las liquidaciones correspondientes se ajustarán a las instrucciones de la Circular número 8.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1961.
El Director General. Firmado y rubricado.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 24/61

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de abril, los precios máximos que se aplicarán en esta provincia, en la venta de los productos que se indican, son:

Aceites de oliva a granel y envasados

Los aceites de oliva comestibles a granel y envasados que reúnan las condiciones exigidas en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7-60, de 14 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 275, del 16) gozarán de libertad de precio.

Aceites de semillas

El precio máximo de venta al público de los aceites de semillas refinados será el de 20,10 pesetas litro, impuestos incluidos impuestos.

Márgenes comerciales

Los márgenes que se tendrán en cuenta en principio para la

comercialización de los aceites de semillas procedentes de importación serán los siguientes:

a) Almacenistas, 0,90 pesetas por kilogramo de aceite movilizado.

b) Detallistas, 0,60 pesetas por kilogramo.

Prohibición de realizar mezclas

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 273, del 14), queda prohibida la mezcla de aceites de oliva con los de orujo de aceituna y los procedentes de otros frutos o semillas oleaginosas.

Obligación de los almacenistas y detallistas de tener siempre existencias de aceites de semillas

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivos clientes, aceites de semillas a granel o envasados, en la cantidad precisa para atender sus necesidades.

Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites, quedan obligados a entregar aceites de oliva envasados o a granel al precio de 20,10 pesetas litro al público, impuestos incluidos.

Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados, así como aquellos otros que excepcionalmente pueda autorizar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Carteles

Los industriales detallistas que comercien con el aceite deberán exponer en sus establecimientos, en lugares preferentes y de fácil lectura, carteles en los que se haga constar la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

Azúcar

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulada especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada estuchada, 18,65.

Azúcar: Arbitrios y márgenes. Aumentos autorizados

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquellas.

Azúcar: Obligación de disponer de cortadillo a granel

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Café.—Precios en la Capital incluidos arbitrios e impuestos

En Burgos (Capital)

Café Guinea

Robusta natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 224,30 pesetas, de 1.000 112,20; de 500, 56,10; de 250, 28,00; de 100, 11,20, y de 50, 5,60.

Liberia natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 220,10; de 1.000, 110,00; de 500, 55,00; de 250, 27,50; de 100, 11,00 y de 50, 5,50.

Robusta torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 212,30; de

1,000, 106,10; de 500, 53,10; de 250, 26,50; de 100, 10,60; y de 50, 5,30.

Liberia torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 208,40; de 1.000, 104,20; de 500, 52,10; de 250, 26,00; de 100, 10,40; y de 50, 5,20.

Café de importación

Corriente natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 137,40, de 500, 68,70; de 250, 34,30; de 100, 13,70, y de 50, 6,90.

Selecto natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 151,60; de 500, 75,80; de 250, 37,90; de 100, 15,20, y de 50, 7,60.

Superior natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 165,80; de 500, 82,90; de 250, 41,40; de 100, 16,60, y de 50, 8,30.

Corriente torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 127,50; de 500, 63,70; de 250, 31,90; de 100, 12,70, y de 50, 6,40 pesetas.

Selecto torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 140,40; de 500, 70,20; de 250, 35,10; de 100, 14,00, y de 50, 7,00.

Superior torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 153,30; de 500, 76,60; de 250, 38,30; de 100, 15,30, y de 50, 7,70.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

Café: Precios en la provincia

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de esta provincia, serán, para el café de importación, los publicados por Circular número 58 60 de esta Delegación Provincial, de 28 de julio próximo pasado, inserta en el B. O. de la provincia, número 175, del 3 8-60 y, para el café de Guinea, los señalados por Circular número 82-60 de esta Delegación Provincial de 22 de octubre de 1960, B. O. de la provincia, número 247 del 29-10-60, rectificado, por lo que respecta

al grupo 10, por nota inserta en el B. O. de la provincia número 249, del 2-11-60.

Obligación de contar con existencias de café de Guinea

Los establecimientos de venta de café al detal deberán contar con existencias de café de Guinea, en la cuantía precisa para atender la demanda del público.

En el caso de solicitar el comprador en los distintos escalones comerciales, café de Guinea y no tenerlos de dicha clase los almacenistas, torrefactores o detallistas, en su caso, lo suministrarán de la clase que haya en el establecimiento a los precios del de Guinea.

Libertad de precio de los huevos frescos envasados con precinto de garantía

Quedan en libertad de precio los huevos frescos (con cámara de aire inferior a 6 milímetros y yema bien centrada y clara, firme y traslúcida), y uniformes, de cáscara limpia íntegra y normal y envasados bajo marca comercial responsable con precinto de garantía, con determinación de su contenido en orden a la clasificación del peso.

Precios máximos de huevos

Para los huevos que no reúnan condiciones señaladas en el párrafo anterior y para los procedentes de cámaras frigoríficas se fijan los precios máximos de venta al público siguientes:

Clase de huevos

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos, 27 pesetas docena, frescos y de cámara 22 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 30 frescos y 24 de cámara.

De peso unitario de 51 a 55

gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 33 frescos y 27 de cámara.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 35 frescos y 29 de cámara.

Estos precios podrán ser incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo, siendo su cuantía en esta Capital la de 0,30 pesetas docena.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 15 61, de 24 de febrero último (B. O. de la provincia, número 47, de 25 2-61).

Burgos, 25 de marzo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Edicto

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos abintestato, de la causante, doña Braulia Marín y Pérez, natural y vecina que fue de esta

ciudad de Burgos, viuda de don Florencio Pérez y Pérez, se ha acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 984 de la Ley de Enj. Civil, que se ha solicitado la herencia de la misma por sus hermanas de doble vínculo, doña María y doña Teodora Marín Pérez, así como por los hijos de don Máximo Marín Pérez, hermano que fue de la causante, ya fallecido, llamados María, Benedicta, Teodoro y Florencio Marín Marquina, y por los también hijos del hermano fallecido, doña Dionisia Marín Pérez, llamados Calixto, María, Petronila y José Pérez Marín, y por último los también hijos del fallecido hermano de la causante, D. Salustiano Marín Pérez, llamados, Valeriano, Heliodoro, Félix, María Angeles, Donato y Eladio Marín Velasco, y por la presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Dado en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

1.164.—D-146,15

D. Jesús Antonio Moreno Maestro, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 442 de 1960, seguido sobre lesiones y malos tratos, entre los gitanos Juan Ramón Escudero Mendoza y Josefa Jiménez Borj, se ha dictado providencia en el día de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, acordándose en la misma la práctica de tasación de costas y dar vista por término de tres días a

los condenados y requerirles al propio tiempo para que en el plazo de ocho días, se presenten voluntariamente en este Juzgado para cumplir la pena de veinte y cinco días, que les ha sido impuesta, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Importa la tasación de costas practicada la cantidad de 450 pesetas, que corresponde pagar por iguales partes a ambos condenados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a precitados condenados que se hallan en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 22 de marzo de 1961.—El Secretario, José Antonio Moreno. V.º B.º.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

Villarcayo

EDICTO

Don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su Partido,

Hace saber: Que tramita expediente de dominio para reanudación de tracto interrumpido, a nombre de la Junta vecinal de Torres de Medina, en este Partido, relativo a las siguientes fincas, sitas en el término municipal de indicado pueblo, del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

1. Un terreno al sitio denominado "Sierra el Gato", situado a media ladera, de cabida de veinticinco fanegas de marco real, de tercera calidad, secano inferior, equivalente a diez y siete hectáreas, cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas de marco real, que suponen ochenta y un hectáreas y catorce áreas de la medida uso del país. Linda Norte, raya de Villatomil; Sur, raya de Rosales y fincas particulares; Este, la misma raya de Rosales y fincas

particulares, y Oeste, camino que conduce a Medina de Pomar y fincas particulares.

2. Un terreno al sitio de "El Berzal", de diez fanegas de marco real, de tercera calidad inferior, secano, que hacen seis hectáreas, cuarenta y una áreas, noventa centiáreas y suponen treinta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y siete centiáreas de la medida uso del país. Linda Norte, fincas particulares, Sur y Este lindes altas, y Oeste, margen de río Trueba. A esta finca que, como la anterior, es divisible, la cruzan, en dirección de Norte a Sur, dos caminos, uno que se dirige a Villatomil, y otro al pueblo de La Riva, y en dirección de Este a Oeste, otro que conduce a Santurde.

Y, en su virtud, llama por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que puedan comparecer en este Juzgado a oponerse o alegar lo que convenga a su derecho, en el plazo de diez días.

Dado en Villarcayo a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Julio Selva Ramón.

1.176.—D-188'15

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de la entidad "Benedicta Alonso e Hijos", y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario, para construir una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV. que, arrancando del Centro de transformación de Los Ausines,

Propiedad de "Electra de Burgos, S. A.", terminará en el Centro de transformación instalado en Revilla del Campo.

Burgos, 21 de marzo de 1961.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.180.—D-73'10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de "Electra de Burgos, S. A.", y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto;

Autorizar a la Empresa citada, para construir una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,8 KV. que, partiendo de la Central de Villasur, Propiedad de la Empresa peticionaria, terminará en Belorado, así como un ramal de la misma para llegar a Rábanos.

Burgos, 20 de marzo de 1961.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.181.—D-58'10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de "Electra de Burgos, S. A.", y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a dicha entidad, para construir un ramal de línea eléctrica a la tensión de 13,8 KV., y un centro de transformación de 25 KV., así como la red de distribución en Villariezo, desmontándose las actuales instalaciones.

Burgos, 18 de marzo de 1961.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.183.—D-61'10

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas y quince minutos del día 28 de enero de 1961, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Francisco Martín Abad, vecino de Espiro (Segovia), en solicitud de permiso de investigación de cincuenta y cinco pertenencias de mineral de Silicato de alúmina y arenás ilmeníferas, denominado «Conchita», situado en el paraje Majadilla, La Calera y Arenera, del término de Pardilla, perteneciente al Ayuntamiento de Pardilla, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.719 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro 145 de la carretera de Francia.

Del punto de partida a primera estaca, se medirán 100 metros en dirección Sur; de la primera a la segunda estaca, se medirán 500 metros en dirección Oeste; de la segunda a la tercera estaca, se medirán 1.100 metros en dirección Norte; de la tercera a la cuarta estaca, se medirán 500 metros en dirección Este, y de la cuarta estaca al punto de partida, se medirán 1000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 55 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo me-

por derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Pardilla, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, la verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 23 de marzo de 1961.
El Ingeniero Jefe, Francisco Solache Serrano.

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de la establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 2.^a quincena de febrero y 1.^a de marzo ha sido el de 2.05 y 1.95 pesetas kilogramo respectivamente.

Vitoria, 24 de marzo de 1961.
El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1961.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con

asistencia de los Sres. D. Antonio Bienzobas Megía; D. Vicente Pérez Ortega; D. Luis Alberdi Elola; D. Blas Fernández Sanz; D. José García Antón; D. Prudencio Ortiz Novales; D. Teófilo Iturriaga del Olmo; D. José Luis García Linares y D. José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Gerardo de Mateo Merino, Don Luis Dueñas Gavilán; D. Gaspar Gamarra Alcalde; D. Vicente Redondo Andrés; D. Leoncio Hernando García; D. Antonio Arroyo Alcalde y D. Salvador Martín Zabalza, Concejales; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión extraordinaria.

Dio comienzo a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de febrero pasado.

2. Amortizar, mediante sorteo, 100 obligaciones municipales de la Deuda al 5 por 100, emisión 1.º de julio de 1941.

3. Idem. idem., 240 obligaciones municipales al 4,50 por 100, emisión 7 de enero de 1949.

4. Idem. idem., 160 obligaciones municipales al 4,50 por 100, emisión de 1.952.

5. Idem. idem., 190 obligaciones municipales al 5,50 por 100, emisión de 1956.

6. Idem. idem., 13 obligaciones municipales, al 4,50 por 100, emisión de 1.º de agosto de 1952, serie "B".

Hacienda y Obras.

7. Aprobar el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras en la calle de San Francisco y la construcción de un muro de contención de tierras frente a la Residencia Sanitaria Juan Yagüe, por un presupuesto total de 4.446.405,63 pesetas, con aplica-

ción de contribuciones especiales, excluyendo de la tributación la construcción del muro y terraplenes necesarios.

Hacienda

8. Aprobar el expediente de contribuciones especiales por las obras de construcción de alcantarillado general en el Camino de Carcedo, por un importe de pesetas 68.570,72, que deberán abonar los contribuyentes afectados y que supone los dos tercios del total de la obra.

9. Idem, el expediente de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calzada y aceras en la calle de San Francisco, debiendo abonarse por los contribuyentes el 50 por 100 por calzada. Por aceras abonarán según prescriben las Ordenanzas, íntegro el importe de los dos primeros metros y la parte proporcional, en la medida que exceda.

10. Ceder gratuitamente al Arzobispado 2.025 metros cuadrados de terreno en la zona de Gamonal y Capiscol, para la construcción de una capilla y servicios complementarios, con destino a los habitantes de dicha zona, previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

11. Conceder a la 109 Comandancia de la Guardia Civil, la cantidad de 500.000 pesetas, en concepto de aportación de este Ayuntamiento para la construcción de una nueva Casa-Cuartel en esta capital, así como la cesión gratuita de 6.600 m². de terreno, en el término del Barrio del Capiscol, para tales fines, previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Obras

12. Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros, en el Barrio del Capiscol, realizadas por el

Contratista D. Angel Malaxechevarría.

Servicio municipalizado de la Estación de Autobuses

13. Aprobar la Memoria reglamentaria de la labor realizada por el Servicio Estación de Autobuses, relativa al ejercicio de 1960.

Ratificación de acuerdos de la C. M. Permanente

Se ratificaron diversos acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, correspondiente a sesiones del mes de enero, febrero y 1.º de marzo.

Asuntos de la Alcaldía

La Alcaldía dio cuenta, de que el sábado, día 11, cumplirá 101 años la venerable burgalesa doña Aurea Cabrejas Sebastián, la vecina más anciana de nuestra ciudad, acordándose que dicho día, a la una y media de la tarde, acuda al domicilio de la centenaria una Comisión municipal integrada por los Tenientes de Alcalde Sres. Bienzobas, Alberdi y García Antón, para rendirla el homenaje de la ciudad y hacerle entrega de un obsequio y un ramo de flores.

Se levantó ua sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 15 de marzo de 1961. El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Los Balbases

Instruido expediente de suplementos de créditos y habilitación, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, citado expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo que dispone el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Los Balbases, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, A. Tardajos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde Mogina.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar el derecho al disfrute de prórroga de 1.ª clase, como comprendido en el caso 4.º, del art. 231, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a instancia del mozo Rafael Llorente Hernández, del reemplazo de 1957; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 de dicho Reglamento; se hace público por medio del presente edicto, que en este Ayuntamiento se continúa la tramitación del citado expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, y desconocido paradero, de don Julián Llorente Tablado, Padre del mozo indicado.

En su consecuencia, exhorto y requiero, tanto al presunto ausente como a cuantos sepan su actual paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Palacios de la Sierra, 21 de marzo de 1961.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alfoz de Bricia

Aprobados por las Juntas vecinales de Barrio, Cilleruelo, Campino, Bricia, Villanueva, Lomas, Villamediana, Linares, Valderías y Presillas de Bricia, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías, durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra los mismos, las reclamaciones que

estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento.

Alfoz de Bricia, 20 de marzo de 1961.—Los Presidentes de las Juntas, P. O., N. Merino.

Ayuntamiento de Miraveche

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1961, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Miraveche, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Eladio Diez.

Ayuntamiento de Celadilla Sotobrín

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Celadilla Sotobrín, 22 de marzo de 1961.—El Alcalde, Valentín Miguel Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de Bureba, Villamiel de la Sierra, Santa Cruz de Juarros y Palazuelos de la Sierra.

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párra-

fo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960 quedan expuestas al público, para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y Jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Claudio Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo de Roa, y Cascajares de Bureba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos del monte Estillana, de la pertenencia de Barbadillo de Herreros y Bezares, para el quinquenio 1960-61 al 1964-65, se anuncia nuevamente, divididas en cuatro lotes, para que puedan pastar en cada lote y durante el quinquenio anunciado 500 reses lanares y en la tasación de 9.000 pesetas, cada lote.

La subasta se celebrará a los diez días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Barbadillo de Herreros, 21 de marzo de 1961.—El Alcalde, Tomás Orodea.

Junta vecinal de Dobro (Los Altos)

Por acuerdo de esta Junta vecinal, se sacan a subasta las obras de construcción de centro rural de higiene y vivienda para médico, con sujeción al pliego de condiciones redactados al efecto, por un presupuesto de 198.029,18

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente, como garantía provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto en la Caja de Depósitos de esta Junta vecinal, que se elevará al 5 por 100 en concepto de fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil de la terminación de un período de veinte días igualmente hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en la Sala de Concejo del pueblo de Dobro.

Las bases, condiciones y pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dobro, 24 de marzo de 1961.
El Presidente, Casimiro Oca.

1.199.—D-131,15

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Vid y Barrios

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el día 3 de abril celebrará sesión plenaria de agricultores y ganaderos en el salón de costumbre, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

La Vid y Barrios, 27 de marzo de 1961.—El Jefe de la Hermandad.

1.198.—D-103'15

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olmedillo de Roa

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 3 de abril, de 1961, a las doce horas de su mañana, en el colegio de niños, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas, correspondientes al ejercicio económico del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Olmedillo de Roa, 23 de marzo de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Angel Fiel.

1.200.—D-109'15

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mambrilla de Castrejón

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermandad, que el próximo día 3 de abril, de 1961, a las 10,30 horas, en el domicilio de esta Entidad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermandad la asistencia de todos sus encuadrados.

Mambrilla de Castrejón, 21 de marzo de 1961.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º El Jefe de la Hermandad, L. Repiso.

1.175.—D-113'15

Caja de Ahorros del Círculo

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de libreta número 113.085. Plazo para oponerse quince días.

1.197.—D-15'60